



**JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS**

(Artículo 77 del CPT y SS, modificado por Ley 1149 de 2007 artículo 11)

FECHA		18 de abril de 2023										HORA		8:48 am								
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.		Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado		Año			Consecutivo Proceso		Inst.							
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	1	7	0	0	4	0	8	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE				MANUEL EDGAR ARBOLEDA														No Asiste				
APODERADO DEMANDANTE				DR. HERMES GREGORIO ARAUJO														Asiste				
APODERADO DE LOS DEMANDADOS				DRA. GINA MARCELA RENZA DE STARCOOP DR. FRANCISCO ALEXANDER CADENA MURIEL DE GUARDIANES DR. JUAN CARLOS CORDOBA ARTURO DE EMCALI EICE ESP DRA. MARIA FERNANDA ROMAN DE MAFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS														Asiste				
DEMANDADOS				STARCOOP R.L. ADRIANA PIÑERES GUARDIANES RL. DIANA MARCELA CONTRERAS ROJAS DE EMCALI EICE ESP MAFRE COMPAÑÍA DE SEGUROS														Asiste No asiste No Asiste No asiste				

AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 82

SE PRACTICAN LOS TESTIONIALES DE EFRAIN ESCOBAR PEREZ, INTERROGATORIO DE PARTE DE STARCOOP, EL INTERROGATORIO DE PARTE DEL DEMANDANTE A CARGO DE STARCOOP, EMCALI, DE MAFRE, GUARDIANES, SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES.

SENTENCIA No. 82

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN OPORTUNAMENTE PROPUESTA POR STARCOOP CTA POR LAS ACREENCIAS LABORALES CAUSADAS CON ANTERIORIDAD AL 28 DE JULIO DE 2014, CON EXCEPCIÓN DE LAS CESANTÍAS Y DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN POR LAS CONCEPTOS PAGADOS EN LA LIQUIDACIÓN FINAL DE COMPENSACIONES.

SEGUNDO: DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR MANUEL EDGAR ARBOLEDA, Y LA ENTIDAD STARCOOP CTA, EXISTIÓ UN CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO, COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE FEBRERO DEL 2010 HASTA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CUAL TERMINÓ EN FORMA UNILATERAL E INJUSTIFICADA POR LA EX EMPLEADORA.

TERCERO: CONDENAR A LA EMPRESA STARCOOP CTA A PAGAR AL SEÑOR MANUEL EDGAR ARBOLEDA, LAS SIGUIENTES SUMAS DE DINERO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

CESANTÍAS	\$3.875.031
INTERESES DE CESANTÍAS	\$ 147.251
PRIMA DE SERVICIO	\$ 261.271
VACACIONES	\$ 130.365
INDEMNIZACION POR DESPIDO	\$3.176.666
DEVOLUC. CUOTA SOSTENIMIENTO	\$ 117.900
DEVOLUC. CUOTA APOORTE SOCIAL	\$ 130.133

CUARTO: CONDENAR A STARCOOP CTA A PAGAR AL SEÑOR MANUEL EDGAR ARBOLEDA, LOS INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA PARA CRÉDITOS DE LIBRE ASIGNACIÓN DESDE EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SOBRE LAS PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS HASTA QUE SE VERIFIQUE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

QUINTO: ABSOLVER A EMCALI EICE ESP Y A LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A Y A GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER EN SEGURIDAD LTDA HOY ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA DE TODAS LAS PRETENSIONES INCOADAS POR EL DEMANDANTE POR LAS RAZONES YA EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEXTO: SE ORDENA LA COMPENSACION EN FAVOR DE STARCOOP POR LAS SUMAS DE DINERO YA CANCELADAS AL DEMANDANTE EN LA SUMA DE 1.185.356 PESOS.

SEPTIMO: COSTAS, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA STARCOOP CTA Y SE FIJAN LAS AGENCIAS EN DERECHO EN LA SUMA DE \$1.000.000 EN FAVOR DE LA PARTE ACTORA.

NOTIFICACIÓN: LA PARTE DEMANDANTE Y STARCOOP INTERPONEN RECURSO DE APELACIÓN, SE CONCEDE LA APELACIÓN DEL DEMANDANTE Y DEMANDADO TRIBUNAL DE CALI SALA ALBORAL.

El juez

Jair Orlando contreras Mendez

RAD 2017-408 ELABORADO JOC

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez

**Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e902c42e8ebc9c86ef89f4e43826a8f7d1811026501626bfc1f503c784386f**

Documento generado en 05/05/2023 02:15:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**